



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2023-MDM

Marcavelica, 03 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0316-2023-MDM/GPyPto, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, **Proveído N° 5206-2023/MDM-GM** de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 518-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5264-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 02 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, disponiendo dar trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en este sentido, se debe tener presente que mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, de fecha 28 de julio de 2023, se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual se realiza la transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 223,685,920.00 (Doscientos Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte y 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo se encuentra en su respectivo Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de Cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de Cuatro (04) Gobiernos Regionales y de Setenta y Cinco (75) Gobiernos Locales". En el caso de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se ha autorizado una transferencia de S/ 540,416.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, en mérito del marco legal expuesto y lo detallado en el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del antedicho Decreto Supremo, que establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados;

Que, mediante **Informe N° 0316-2023-MDM/GPyPto**, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, de fecha 28 de julio de 2023, se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual se realiza la transferencia de partidas hasta por el importe de S/ 540,416.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles), a favor de esta entidad; así mismo, indica que este D.S. en su artículo 2, inciso 2.1 establece que Los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	S/ 540,416.00
FTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
EGRESOS:	S/ 540,416.00
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
PP 0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
PROYECTO 2518970	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL 538 DEL CENTRO POBLADO LA QUINTA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA
ACT/OBRA 4000038	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR
FTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	S/ 540,416.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000146, hasta por el importe de S/ 540,416.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento del proyecto indicado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, mediante **Proveído N° 5206-2023/MDM-GM** de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 518-2023-MDM/GAJ**, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 163-2023-EF, que establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados..

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia de partidas y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 163-2023-EF.

Que, mediante **Proveído N° 5264-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General la emisión de acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA DE MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 0000000146, vía Incorporación de Recursos según Decreto Supremo N° 163-2023-EF, conforme al siguiente detalle:

MES: AGOSTO
FECHA DE SOLICITUD: 01/08/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

NOTA 0000000146

ESTADO: APROBADO
FECHA: 01/08/2023
DOCUMENTO: 102 | 008-2023

REFERENCIA: FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 163-2023-EF (TP - RO)
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 163-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DVF GRPF	Anulación	Credito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0055 0090 2518976 4000038 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0010828 CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS		540,416
00 RECURSOS ORDINARIOS		540,416
6 GASTOS DE CAPITAL		540,416
2 E 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		540,416
TOTAL:		540,416

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2023-MDM DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Gueda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL




PLAZA MIGUEL GRAU
Y PUEBLO

